RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2026-034

Mgs. Luis Sebastián Navas Vaca
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.* (...)*.*";

Que, el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las instituciones del Estado: "Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: *"Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.";*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, indica: "*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo* (…).";

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Firma electrónica y certificados digitales. La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.";*

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta";*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala la creación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, como una entidad técnica encargada de la vigilancia y el control de los procesos de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno, así como del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano que llevan a cabo los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Para el cumplimiento de sus fines, esta entidad cuenta con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, económica y financiera, y ejerce sus atribuciones de manera desconcentrada e independiente, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General establecen el marco jurídico, los principios y las normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; Reglamento General expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 28 de octubre de 2025, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 461, de 29 de julio de 2026, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 337, de 30 de julio de 2026;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";*

Que, el inciso tercero del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, manifiesta lo siguiente: "(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas* (...)*"*;

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la certificación Plan Anual de Contratación, señala: "*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública* (...)*";*

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, resolvió: *"Designar al señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por el período establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador. La designación se realiza en razón de que el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.";*

Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017, de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso delegar a la o el Coordinador General Administrativo Financiero la atribución establecida en su literal u), que señala: "(…) *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera* (…)";

Que, la reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedido mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, determina en el literal d) del numeral 1.3.2.1 del artículo 10, entre las atribuciones de la Coordinación General Administrativa Financiera: *"Coordinar y aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) conforme al Plan Operativo Anual (POA) y al presupuesto institucional"*; y, en el literal g) del numeral

1.3.2.1.1 del mismo artículo, entre las atribuciones de la Gestión Administrativa: *"Supervisar y ejecutar el Plan Anual de Contratación conforme al Plan Operativo Anual y normativa correspondiente"*;

Que, a través de la Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0163, vigente a partir del 19 de octubre de 2026, se otorgó nombramiento de libre remoción al Mgs. Luis Sebastián Navas Vaca, para ejercer el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-002 de 14 de enero de 2026, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, dispuso: *"APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, con base en el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2026-001 de fecha 12 de enero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, así también con la Matriz PAC SOT-2026, que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo 1.";*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-006 de fecha 19 de febrero de 2026, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, dispuso: *"APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-001 de 10 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación,* (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-014 de fecha 17 de marzo de 2026, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera estableció: "*APROBAR la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-002 de 10 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación*, (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-016 de fecha 30 de marzo de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, dispuso: "*APROBAR la TERCERA*

reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-003 de 27 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, instrumento que forma parte integrante de la presente resolución, (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-020 de fecha 01 de junio de 2026, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: *"APROBAR la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-004, de fecha 21 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que constituye parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación,* (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-023 de fecha 24 de junio de 2026, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera estableció: *"APROBAR la QUINTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-005, de 23 de junio de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación,* (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-027 de fecha 24 de agosto de 2026, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: *"APROBAR la SEXTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-006, de 20 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación,* (...)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2026-032 de fecha 02 de octubre de 2026, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: "*APROBAR la SÉPTIMA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-007, de 01 de octubre de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por el Director Administrativo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto*

en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...)";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de modificación presupuestaria Nro. SOT-CGAF-2026-033, de 21 de octubre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: *"Aprobar la modificación presupuestaria contenida en el Informe Técnico de Modificación Presupuestaria Nro. SOT-CGAF-DAFF-2026-012-IT, de fecha 20 de octubre de 2026, elaborado por el Analista de Control Financiero y revisado y aprobado por la Directora Financiera, en el vigente Presupuesto Institucional 2026,* (...)". En este contexto, se señaló que las modificaciones aprobadas no implican un incremento ni una disminución del presupuesto institucional vigente, por lo que se mantiene el monto total aprobado para el ejercicio fiscal 2026, conforme se evidencia en las tablas precedentes. Por tanto, la reforma presupuestaria permite optimizar la asignación de los recursos y asegurar la continuidad de los procesos institucionales, en concordancia con la normativa vigente emitida por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0750-M, de 22 de octubre de 2026, la Directora Administrativa puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-008, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por la Directora Financiera, en la misma fecha. En dicho informe se señaló que, una vez verificado el Plan Anual de Contratación 2026 y en atención a las necesidades institucionales, resulta necesario registrar y actualizar los procesos de contratación de esta Superintendencia, a fin de atender las siguientes contrataciones: a) Adquisición de suministros de aseo; y, b) Adquisición de neumáticos para los vehículos de la SOT;

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2026-0399-M, de 23 de octubre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero comunicó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la autorización de la octava reforma al Plan Anual de Contratación de esta Superintendencia, sustentada en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-008, de la misma fecha, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por la Directora Administrativa. Asimismo, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de resolución correspondiente; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico Administrativo; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; demás normativa conexa que para el efecto emita el SERCOP; la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017, de 23 de junio de 2025, mediante la cual se confieren las facultades y atribuciones a la o el Coordinador General Administrativo Financiero; y la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, que expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la OCTAVA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, conforme consta en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2026-008, de 23 de octubre de 2026, elaborado por el Analista de Compras Públicas y aprobado por la Directora Administrativa, documento que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, según el siguiente detalle:

ÍTEM PRESUPUESTARIO	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL (SIN IVA)	PERÍODO	OBSERVACIÓN EN PAC
530805	3219300111	Bien	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO	1	Unidad	$ 695,66	$ 695,66	C3	Se aumentó financiamiento
530813	361140311	Bien	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE LA SOT	1	Unidad	$ 1.172,65	$ 1.172,65	C3	Se aumentó financiamiento

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que proceda con el registro y la publicación inmediata de la presente reforma en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (www.compraspublicas.gob.ec) y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que, para el efecto, emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución, coordinación y estricto cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias legales y reglamentarias.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General el registro de la presente resolución en el repositorio institucional correspondiente y a la Dirección de Comunicación Social su publicación en el portal web institucional, conforme a la normativa vigente aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa aplicable.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS SEBASTIAN NAVAS VACA

Mgs. Luis Sebastián Navas Vaca
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

	Cargo	**Nombre**	**Firma**
Elaborado por:	**Analista Zonal de Sustanciación de Procesos**	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichán	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JACQUELINE FLORES CUICHAN
Revisado por:	**Directora Administrativa**	Mgs. Diana Verónica Jácome Cornejo	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIANA VERONICA JACOME CORNEJO
Revisado por:	**Coordinador General de Asesoría Jurídica**	Mgs. Ricardo Alonso Dávalos Cornejo	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: RICARDO ALONSO DAVALOS CORNEJO